

DIARIO OFICIAL 34387, Jueves 28 de agosto de 1975

LEY 21 DE 1975
(agosto 13)

por la cual se nacionaliza el Colegio de San Simón de Ibagué y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia:

DECRETA:

Artículo 1° Nacionalizase el Colegio de San Simón de Ibagué, creado por Decreto de 21 de diciembre de 1822, dictado por el general Santander, en su condición de Vicepresidente de la República.

Artículo 2° El patrimonio del Colegio estará constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee;
- b) Las partidas que con destino al Colegio se incluyan anualmente en el Presupuesto Nacional, departamental y municipal;
- c) Las rentas que el Colegio arbitre por concepto de matrículas, pensiones, expedición de certificados y de prestación de servicios;
- d) Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título, y
- e) Las donaciones y demás ingresos que por cualquier concepto adquiera.

Artículo 3° Queda facultado el Gobierno para invertir en el Colegio que se nacionaliza las partidas que figuren apropiadas en el presupuesto como auxilios para el Instituto de que se trata y, además, para tomar del presupuesto señalado al Ministerio de Educación, las partidas necesarias para su sostenimiento, pudiendo hacer los traslados presupuestales pertinentes.

Artículo 4° Destínase la cantidad de doce millones de pesos (\$12.000.000.00) para la ampliación de la sede del Colegio, la cual se apropiará proporcionalmente en los presupuestos de los tres años siguientes a la aprobación de esta ley.

Artículo 5° El tiempo servido en cualquier época en el Colegio de San Simón se tendrá en cuenta como servido a la Nación. La Caja Nacional de Previsión Social tomará a su cargo las prestaciones de los empleados de San Simón que, al entrar en vigencia esta Ley, reúnan los requisitos legales para obtener su pensión de jubilación, y esta misma entidad asumirá el pago de las pensiones que venía cubriendo el plantel.

Artículo 6° La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dada en Bogotá, .D.E., a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente del honorable Senado
GUSTAVO BALCAZAR MONZON
El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO
El Secretario General del honorable Senado
Amaury Guerrero
El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia – gobierno Nacional

Bogotá, D.E., 13 de agosto de 1975.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Rodrigo Botero Montoya.** El Ministro de Educación Nacional, **Hernando Durán Dussán.**